

RESOLUCIÓN No. 029
(31 ENE 2017)

Por la cual se conforma la comisión evaluadora dentro del proceso de evaluación del desempeño laboral correspondiente al periodo comprendido entre el 1° de febrero de 2017 y el 31 de enero del 2018

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO (E)

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las previstas en la Ley 909 de 2004, el acuerdo 565 de 2016 expedido por la CNSC, la Resolución No. 28 de 31 de enero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la ley 909 de 2004 en su artículo 40 inciso 3, establece que *“La Comisión Nacional del Servicio Civil desarrollará un sistema de evaluación del desempeño como sistema tipo, que deberá ser adoptado por las entidades mientras desarrollan sus propios sistemas”*.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo 565 del 25 de enero de 2016, por el cual se establece el Sistema Tipo de Evaluación de Desempeño Laboral de los servidores de carrera administrativa y en periodo de prueba.

Que mediante Resolución No. 28 de 31 de enero de 2017, se adoptó en su integridad el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral establecido por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC mediante acuerdo 565 del 25 de enero de 2016, para los empleados de carrera administrativa y en periodo de prueba de la Gobernación de Nariño.

Que en el artículo 8 numeral 2 literal b del citado acuerdo, se establece como una responsabilidad de nominador de la entidad *“conformar una comisión evaluadora cuando haya lugar a ello, para el periodo de evaluación correspondiente”*.

Que de igual forma, se debe designar un tercer miembro ad hoc de la comisión evaluadora, quien intervendrá cuando no exista acuerdo en la comisión evaluadora frente a un asunto de su competencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 numeral 2 literal j.

Que el artículo 11 ídem, establece en cuanto a la comisión evaluadora:

“Es aquella conformada mediante acto administrativo expedido por el nominador de la entidad y estará integrada por un empleado público de carrera, en periodo de prueba o un servidor nombrado en provisionalidad y un servidor de Libre Nombramiento y Remoción. En todo caso el evaluador deberá ostentar un grado igual o superior al del evaluado para habilitarse dentro del proceso.”

PARÁGRAFO 1. *La comisión evaluadora se conformará únicamente cuando se identifique que el responsable de evaluar sea un empleado de carrera administrativa, en periodo de prueba o un servidor público provisional.”*

Que de acuerdo con la información que reposa en la Subsecretaría de Talento Humano, actualmente se presenta un solo caso en el cual se hace necesario conformar la comisión evaluadora, para la evaluación del desempeño laboral de los empleados que ocupan el cargo del Nivel Profesional denominado músico de banda, Código 231 Grado 01, teniendo en cuenta que el jefe inmediato, en este caso, es un funcionario de carrera administrativa que se encuentra nombrado como Director de Banda mediante la figura de encargo.

Que en consecuencia, es procedente conformar la comisión evaluadora, de conformidad con lo dispuesto en las normas antes mencionadas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar la comisión evaluadora dentro del proceso de evaluación del desempeño laboral de los empleados del Nivel Profesional “Músico de banda” Código 231, Grado 01, para el periodo comprendido entre el 1° de febrero de 2017 y el 31 de enero del 2018.

Artículo 2°.- La comisión evaluadora para los empleados mencionados en el numeral primero de la presente resolución estará conformada así:

| Empleado público de carrera administrativa | |
|--|-----------------------------|
| Nombre: | JOHN SERVIO SOLARTE SOLARTE |
| Cédula: | 98.334.366 |
| Nivel: | Profesional |
| Denominación del empleo: | Director de Banda |
| Código: | 265 |
| Grado: | 03 |

| Empleado de libre nombramiento y remoción | |
|---|------------------------------------|
| Nombre: | GLORIA XIMENA GARZÓN GUERRERO |
| Cédula: | 27.081.231 |
| Nivel: | Directivo |
| Denominación del empleo: | Director Administrativo de Cultura |
| Código: | 09 |
| Grado: | 01 |

Artículo 3°.- Los integrantes de la comisión evaluadora deberán realizar todas las actuaciones de acuerdo con el procedimiento y los parámetros establecidos para la evaluación, y cumplir con las obligaciones establecidas en el Acuerdo 565 de 2016 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en especial las contempladas en el artículo 8 numeral 8.

Artículo 4°.- Designar como tercer miembro ad hoc de la comisión evaluadora a la doctora PAOLA LORENA CORAL PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.090.664, Asesora de Despacho Código 105 Grado 03, quien intervendrá cuando no exista acuerdo en la comisión evaluadora frente a un asunto de su competencia.

Artículo 5°.- Designar a la doctora ANGÉLICA MARÍA CRUZ DÁJER, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.785.011, Asesora de Despacho Código 105 Grado 03, para resolver el recurso de apelación de la evaluación de desempeño que tenga el carácter de definitiva, cuando haya lugar a ello.


Artículo 6°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Pasto, a los **31 ENE 2017**



EDGAR INSANDARA GUERRERO
Gobernador del Departamento de Nariño (E)

Revisó: Diana María Ortiz Juliao. Subsecretaria Talento Humano 

Revisó: Erika Caicedo/ Profesional Universitario 

Proyectó: Isabel/PU 